



Las medidas cautelares en el ámbito fiscal

Las medidas cautelares en el ámbito fiscal, al igual que en el resto de los procedimientos tratados en este artículo, consisten en medidas que pretenden asegurar la debida ejecución y aseguramiento de los intereses de las distintas partes en un procedimiento, en este caso, el tributario.

Al igual que en los procedimientos judiciales ordinarios, las medidas cautelares tributarias tienen su fundamento básico en los principios constitucionales del derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 24.1 de la Constitución Española) y del principio general de eficacia de la Administración (artículo 103.1 de la Constitución Española) y presentan los rasgos o características básicas de instrumentalidad y provisionalidad.

Así, se consideran instrumentales debido a que estas medidas cautelares no constituyen la finalidad u objeto perseguido sino que pretenden establecer las condiciones necesarias para asegurar el buen fin del procedimiento. Esta instrumentalidad conlleva necesariamente que sean provisionales o temporales.

Por Gerard Marata. Socio departamento Fiscal de Ventura Garcés & López-Ibor Abogados

En el ámbito tributario, las medidas cautelares pueden dividirse en tres grandes grupos, que son: (a) el aseguramiento del cobro de las deudas, (b) el aseguramiento de la prueba en el procedimiento inspector, y (c) el aseguramiento de los intereses del contribuyente.